Año económico de 1879-80. Viernes 9 de Abril. Núm. 238.



PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales de Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para os demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)* Las disposiciones e las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán ficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion ue dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entenléndose en este caso con el Editor del Boletin.

..UBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, **7 pesetas.—Para fuera** de esta capital, franco de porto, por trimestres adelantados, **8 pesetas.** —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16 —En las demás provincias, en las prinaipales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.=GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos. Pesetas.	Total por capítulos. Pesetas.	Total por secciones. Pesetas.
	CAPÍTULO 1.°—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion provincial	3:445·20		
	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	229·16		
1.°	Material de la Secretaría de la Diputacion, y contaduría de fondos provinciales.	416·66		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	41·66		
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales....	498·33		
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72·91	5:008·08	
	Material de estas Comisiones......	12·50		
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	291·66		
5.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.......			
6.°	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de...			
	CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.°	Gastos de quintas..........	520·83		
2.°	Idem de bagajes..........	1.666.66		
3.°	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial..........	833·33	3.124·98	
4.°	Idem de elecciones de Diputados provinciales..........	20·83		
5.°	Idem de calamidades públicas....	83·33		
	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..........			
1.°	Material para estas obras........			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..........			
	Material para estas mismas obras.			
2.°	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas........			
3.°	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia..........			
4.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..			
	CAPITULO IV.—Cargas.			
1.°	Construcciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			
2.°	Pensiones concedidas legalmente..			
3.°	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en ..			
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion..			
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.			
	CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.°	Junta provincial del ramo........	803·33		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza..........	4.798·87		
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros..........	954·16		
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras..........			

4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	208·33	
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes		6.941·77
6.°	Biblioteca provincial	177·08	
7.°	Museo provincial		
	CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1.°	Atenciones de la Junta provincial.	739·50	
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	5.486·28	
3.°	Idem id. id. de las Casas de Misericordia	7.019·51	13·245·29
4.°	Idem id. id. de las Casas de Expósitos		
5.°	Idem id. de las casas de Maternidad		
6.°	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados		
	CAPITULO VII.—Correccion pública.		
1.°	Gastos de cárceles	175·66	175.66
2.°	Idem de establecimientos penales.		
	CAPITULO VIII.—Imprevistos		
Un.°	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	416·66	416·66
	SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.		
	CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Un.°	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública		
	CAPITULO II.—Carreteras.		
1.°	Subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		
2.°	Construccion de carreteras que no forman prrte del plan general del Gobierno	1.722·70	1.722·70
	CAPITULO III.—Obras diversas.		
Un.°	Subvencion para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	18.333.33	18.333·33
	CAPITULO IV.—Otros gastos.		
Un.°	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	2.043·89	2.043.89
	SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.		
	CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.		
1.°	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior		
2.°	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores		
	TOTAL GENERAL		51.012·36

En Orense á 2 de Febrero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila.—V.° B.°—El Gobernador presidente Nóvoa.

Aprobada por la Diputacion en sesion de 6 del corriente. Orense 7 de Abril de 1880.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

TERCERA SECCION

DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL *Ejército y Plazas* (1).

Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencias inmediatas de la definicion adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano: consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancia de un punto á un plano, de una recta y un plano paralelo, de dos planos paralelos.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

Proyeccion de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyeccion de dos rectas perpendiculares entre si sobre un plano paralelo á una de de ellas.— Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyeccion de una perpendicular á él.—Angulo de una recta y un plano.=Perpendicular comun á dos rectas no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

Angulos diedros.

Angulo plano correspondiente á un angulo diedro.—Medida de un angulo diedro; angulo diedro recto.=Linea de máxima pendiente de un plano.

Planos perpendiculares.

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.=Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á un plano dado.=Interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.

Angulos poliedros.

Convexidad de un ángulo poliedro.—Angulos poliedros simétricos. = Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.— Condiciones para que se pueda formar un tiedro con tres caras dadas.—Tiedros suplementarios; origen del principio de dualidad. = Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepipedo. Seccion del prisma por planos paralelos. Seccion recta. Area lateral del prisma.

Volúmen del prisma.

Teoremas preliminares relativos á la trasformacion del prisma oblicuo en recto. y á la descomposicion del paralelepiped por un plano diagonal. Volúmen del paralelepipedo rectángulo. Volúmen del paralelepipedo recto y de uno cualquiera. —Volúmen del prisma cualquiera. Consecuencias.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Seccion de una pirámide por un plano paralelo á su base. Consecuencias. Area lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

Volúmen de la pirámide

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura. Volúmen de la pirámide. Consecuencias. Caso del tetraedro regular. Método para valuar el volúmen de un poliedro cualquiera. Método para valuar el volúmen del tronco de pirámide de bases paralelas. Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie. Fórmulas relativas del tronco de prisma triangular. Aplicacion al tronco de paralelepípedo. Aplicacion del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmen por triángulos ó trapecios. Aplicacion á los montones de piedra, volquetes, etc.

Figuras simétricas.

Simetria con respecto á un centro, á un eje ó á un plano. Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetria. Manera de reducir una á otra la simetria con respecto á un centro y la simetria con respecto á un plano. Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos. Propiedades de los poliedros simétricas. Equivalencia de dos poliedros simétricos.

Poliedros semejantes.

Casos de semejanza de dos pi-

(1) Vease el número anterior.

rámides triangulares. Descomposicion de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.

Relacion de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

Apéndice.

Propiedades generales de los poliedros convexos. Teorema Euler (S+F=A+2.) Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares. Plano tangente. Prisma inscrito ó circunscripto. Cilindros semejantes. Area lateral del cilindro de revolucion. Desarrollo. Volúmen del cilindro de revolucion.

Cono de revolucion.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide incripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Area lateral del cono de revolucion.—Desarrollo.=Area tronco de cono de bases paralelas.—Volúmen del cono de revolucion.—Area del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicacion de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

Primeras nociones sobre la esfera.

Secciones planas de la esfera.—Circulos máximo; circulos menores.—Propiedades de los polos de un circulo de la esfera.—Determinacion del rádio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Cono ó cilindro circunscripto.—Interseccion de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Angulo de dos arcos de circulo máximo.—Primeras propiedades de los poligonos esféricos.—Poligonos esféricos simétricos.=Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definicion de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino mas corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de circulo máximo perpendiculares y oblicuos. Consecuencias. Posiciones relativas de dos circulos de una misma esfera. Trazados sobre la esfera. Construccion de los triángulos esféricos. Dirculo máximo tangente á uno menor dado, etc.

Areas en la superficie esférica.

Area engendrada por la rotacion de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Area de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencias.—Area de un triángulo esférico, de un poligono esférico; teorema de Lexell.

Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano que pasa por uno de sus vértices.—Volúmen del sector esférico; de la esfera.—Volúmen engendrado por un segmento circular.—Volúmen del segmento esférico.—Volúmen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre la superficie.

Superficies cónicas, cilindricas, de revolucion.—Secciones de una superficie cilindrica ó cónica por planos paralelos.—Area lateral de un cilindro cualquiera.—Volúmen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyeccion de una curva.—Seccion antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.—Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas; desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolucion.=Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies alabeadas; contacto de las superficies alabeadas.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos demostrar que no existen mas que cinco; su construccion; esferas inscripta y circunscripta.=Cálculo del diedro de un poliedro regular.=Cálculo de los rádios de las esferas inscripta y circunscripta.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA.

Representacion gráfica del punto, de la linea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela á otra.=Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyeccion.=Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres puntos.=Horizontales, verticales y lineas de máxima pendiente de un plano.=Trazar por un punto un plano paralelo á otro.

Cambio de planos.

Cambiar de planos de proyeccion con relacion á un punto, á una recta ó á un plano.—Colocar un plano á una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyeccion.=Colocar un plano paralela ó perpendicularmente á la linea de tierra.

Giros.

Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje perpendicular á un plano de proyeccion.=Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente á uno de los planos de proyeccion.=Colocar un plano paralela ó perpendicularmente á la linea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano al rededor de un eje paralelo á uno de los planos de proyeccion.—Giros al rededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre si.—Interseccion de planos.—Interseccion de una recta con un plano.—Angulo de dos rectas.—Angulo de una recta con los planos de proyeccion.—Angulo de una recta con un plano.=Angulos de un plano con los de proyeccion. Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyeccion.—Angulo de dos planos.—Minima distancia entre dos puntos, de un punto á una recta, de un punto á un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

TRIGONOMETRÍA.

Elementos de la teoria de las funciones circulares.

Medida de las longituides.—De los arcos de circulo.—Definicion de las lineas trigonométricas.—Variacion de las lineas trigonométricas. = Arcos que corresponden á una linea trigonométrica dada.— Relaciones entre las lineas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas á la adicion de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas á la adicion de los arcos.—Multiplicacion de arcos.—Division de arcos.—Determinacion de las lineas trigonométricas de ciertos arcos.

TABLAS TRIGONOMÉTRICAS.

Proposiciones preliminares.—Division de la circunferencia.—Construccion de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de logaritmos de las funciones circulares.—Disposicion de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

Trigonometria rectilinea.

Objeto de la trigonometría rectilinea.—Medida de los angulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo. = Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas á los triángulos oblicuángulos. Expresion del área de un triángulo. Resolucion de los triángulos rectángulos.—Resolucion de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no son todos los datos ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

Trigonometria esférica.

Objeto de la trigonometria esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas á los triángulos rectángulos.= Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolucion de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse á los triángulos rectángulos.=Resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusion de los casos que pueden admtir dos soluciones.—Uso de los ángulos auxiliares para la resolucion de los triángulos esféricos oblicuángulos. Aplicaciones numéricas.

Complemento de la teoría de las funciones circulares.

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo.—Aplicaciones á la multiplicacion y division de arcos.

Indicacion de los autores que pueden servir de texto para la preparacion.

Geografía........	*Merelo.*
Historia de España...	*Gomez Ranera ó Cervilla.*
Aritmética............	*Serret y Comberousse, traducida y anotada por Monteverde*
Algebra..............	*Briot, traducida y anotada por Sebastian y Portuondo.*
Geometría..........	*Rouché y Comberousse.*
Nociones de descriptiva	*Olivier.*
Trigonometría......	*Serret.*

Nota. La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extension las materias del exámen.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Toen.

El dia 15 del corriente de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento el ~~arriendo de los derechos con ven-~~ta libre por el importe de consumos, cereales y sal y recargos de este distrito para el año económico entrante de 1880 á 81, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del municipio; á fin de que las personas que se interesen en la subasta puedan hacerlo en dicho dia.

Toen 4 de Abril de 1880.—E. A. P. Rafael Gonzalez.

Allariz.

Acordado por esta Corporacion y asociados el arendamiento para cubrir los impuestos de consumos, cereales y sal, se sacan á pública y única licitacion que tendrá lugar el dia 18 del corriente de diez á doce de su mañana en estas casas consistoriales y ante el Ayuntamiento.

Las tarifas y pliegos de condiciones, están de manifiesto desde hoy hasta el dia del remate en la Secretaría municipal para conocimiento del público y de los que se interesen en dicha subasta.

Allariz 7 de Abril de 1880.—Isidoro Barros.—Juan Bautista Colmenero Secretario.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Manuel Mella Montenegro Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago notorio: que en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza pende expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por D. Jose Hermida Sotelo y su hija en mayor edad D.ª Maria Josefa, vecinos de esta Capital, para la venta de la casa de altos y bajos con los rosios adyacentes, señalada con el núm. 20 en la calle de S. Miguel ó Fuente del Rey de esta poblacion, que pertenece por mitad al Hermida y á los hijos que en mayor y en menor edad le quedaron de su difunta esposa D.ª Maria Josefa Freijedo: cuya casa fué valuada con los rosios anexos por el maestro de obras y agrimensor titular D. Juan Darriba, en la extension y demarcaciones que se expresan en su declaracion y deducida la pension anua de 66 reales para la Hacienda en subcesion de la Capilla de S. Juan sita en la Santa Iglesia Catedral, en la cantidad de [illegible] pesetas igual á 28.700 reales y como en el dia señalado para el remate no pudiese verificarse por falta de licitadores, á peticion de las partes se acordó la retasa, que tuvo efecto por el mismo perito, reduciendo su valor á 21.400 reales, ó sean 5.350 pesetas líquidas; y como á el se prestase conformidad, se dispuso la nueva subasta y remate; y para que pueda tener efecto en el dia ocho del entrante mes de Mayo y hora de doce en esta Sala de Audiencia, se publica el presente, á fin de que las personas á quienes interese la adquisicion concurran á hacer sus posturas en la Escribanía del actuario que le serán admitidas, cubriendo el precio de la retasa, ó en esta Audiencia el indicado dia ocho del entrante Mayo, en el que despues de las doce se celebrará dicho remate en el mas ventajoso licitador.

Orense 7 de Abril de 1880.—Manuel Mella.—Manuel Casar.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente del mismo, del Juzgado de mi cargo; he dispuesto annunciarlo al público á fin de que en el téomino de 15 dias contados desde el en que sea insertado el presente en el Boletin oficial presenten sus solicitudes documentadas conforme á lo establecido en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los sujetos á quienes interese obtener en propiedad dichos cargos debiendo verificarse la presentacion de las solicitudes en la Secretaría del Juzgado sita en Niñodaguia.

Juzgado municipal de Junquera de Espadañedo Abril 6 de 1880.—Domingo de Dios.

ANUNCIOS.

ORENSE.=Imp. de José M. Ramos